Ya rigen las nuevas medidas en Mendoza: el Decreto faculta a los Municipios para controlar y multar

14 mayo, 2021

Desde hoy quedan prohibidas las reuniones al aire libre y rige la terminación del DNI para compras y reservas también los fines de semanas.

A través del decreto 605 que se publicó en el *Boletín Oficial*, el gobernador Rodolfo Suarez estableció las nuevas medidas que ya tienen vigencia en todo el ámbito territorial de la provincia de Mendoza.

Artículos de la norma y las nuevas restricciones

Artículo 1º – Dispóngase la continuidad de todas las medidas vigentes en el ámbito territorial de la Provincia al día de la

fecha, con las modificaciones y agregados que se detallan en los artículos subsiguientes.

Artículo 2º – Suspéndase en todo el ámbito territorial de la provincia la realización de reuniones familiares y sociales, en domicilios particulares y en espacios públicos.

Artículo 3º – Dispóngase que desde la vigencia de la presente norma, las compras en comercios y reservas en restaurantes deberán realizarse según el siguiente esquema por número de terminación del Documento Nacional de Identidad.

– Lunes, Miércoles, Viernes y Domingos hasta las 14.00 hs DNI finalizados en 1, 2, 3, 4 o 5.

– Martes, Jueves, Sábados y Domingos desde las 14.00 hs. DNI finalizados en 6, 7, 8, 9 o 0.

Se sugiere a los comercios la exhibición de carteles que indiquen de manera clara y visible el esquema precitado. De igual manera se sugiere la utilización del mismo esquema por DNI para todas las demás actividades autorizadas.

Artículo 4º – Para la concurrencia a los restaurantes, será necesario efectuar reserva por una persona cuyo número de finalización de DNI coincida con el día autorizado por el artículo 3° de la presente norma, quien también será responsable de llenar la Declaración Jurada que como Anexo forma parte del Decreto N° 660/2020.

Artículo 5º – Facúltese a los municipios a controlar, en forma concurrente con la Provincia, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto en sus respectivos ámbitos territoriales, y a la aplicación de las multas vigentes.

Artículo 6º – El presente decreto tendrá vigencia desde la fecha de su publicación en todo el ámbito territorial de la provincia de Mendoza.

Foto de portada: Diario Uno